

INSCRIPCIÓN

Podrán inscribirse en el Registro, las entidades de voluntariado que desarrollen programas de Acción Voluntaria Organizada en el ámbito regional, provincial o municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se consideran entidades de voluntariado, las que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener personalidad jurídica.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Actuar en alguna de las áreas establecidas en el artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio.
- e) Contar con la participación de personas voluntarias.
- f) Actuar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado, las asociaciones tendrán que:

1) Cumplimentar los datos del Anexo adjunto a la Orden, que consta de una CERTIFICACIÓN de la persona titular de la secretaría de la entidad, con el visado de quien ostente la presidencia o cargo similar sobre los siguientes datos:

- a) El acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la entidad solicitando la inscripción en el Registro.
- b) La existencia del Libro de Registro en el que consten las altas y bajas de las personas voluntarias.
- c) La constancia de que en los Estatutos de la entidad, figura la realización de programas de voluntariado.
- d) La vigencia de la póliza de seguro de las personas voluntarias, suscrita por la entidad.

2) Habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se recojan los fines que persigue la entidad y las actividades realizadas por la misma, a través de programas de voluntariado.
- b) Si son entidades colectivas, se especificarán las entidades que la componen.
- c) La declaración de utilidad pública, si se dispusiera de ella.
- d) La póliza de seguro suscrita por la entidad.

En el caso de presentación telemática, esta documentación se presentará cumplimentando los anexos correspondientes.